

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-71-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CRUZ BLANCA EN EL CENTRO POBLADO DE HUISHIN DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, con código único de inversiones N°2501973

Ruc/código :	20605423150	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO E INVERSIONES DONVAL S.A.C.	Hora de envío :	23:04:26

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELEECION QUE TAMBIEN EN EL REQRIMIENTO DE ...Ingeniero Especialista en Seguridad..... SE AGREGA A.....INGENIERO AGRICOLA EN VISTA QUE ES UNA PROFESION Y SE ASEMEJA TAMBIEN AL FIN DE LA CONOVOCATORIA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** a      **Literal:** a.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello indicamos que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del RLCE, corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que ésta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir además, los requisitos de calificación necesarios. Al respecto, cabe señalar que el requerimiento tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; así, los requisitos que se establecen en que deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación; en atención al "Principio de Libertad de concurrencia" contemplado en el literal a) del artículo 2 de la Ley. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN. En ese sentido, para el plantel clave de especialidad en seguridad y se esta solicitando Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado y Colegiado, de los cual se determina que dichas profesionales son afines al puesto especialidad solicitada en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null